



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 17 de diciembre de 2008 (18.12)
(OR. en)**

17172/08

COPOL	97
CONOP	101
CODUN	60
RECH	421
JAI	711
EDUC	289
MI	558
UD	238
IND	234

NOTA DE TRANSMISIÓN

de la: Secretaría General

al: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo y nuevas líneas de actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores

Adjunto se remite a las Delegaciones los textos siguientes, tras la aprobación de los mismos por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de los días 8 y 9 de diciembre de 2008:

- Conclusiones del Consejo sobre las nuevas líneas de actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores
- nuevas líneas de actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores.

Conclusiones del Consejo
aprobadas por el Consejo los días 8 y 9 de diciembre de 2008

El Consejo se congratula de que la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM), adoptada por el Consejo Europeo en diciembre de 2003, se esté aplicando activamente.

El Consejo pone de relieve la utilidad de la labor que se está realizando para seguir mejorando la eficacia de la aplicación de la Estrategia mediante medidas orientadas. Por lo tanto, aprueba el documento "Nuevas líneas de actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores", que define los siguientes resultados:

- un documento actualizado de evaluación del riesgo y la amenaza;
- modelos de concienciación para las empresas, los medios científicos y académicos y las entidades financieras;
- intensificar la cooperación con los países terceros para ayudarles a mejorar sus políticas de no proliferación y los controles de las exportaciones;
- medidas para combatir la transferencia intangible de conocimientos y competencias técnicas, también mediante mecanismos de cooperación por lo que respecta a la vigilancia consular;
- intensificar la labor destinada a dificultar los flujos de proliferación y sancionar los actos de proliferación;
- intensificar la labor de lucha contra la financiación de la proliferación;
- intensificar la coordinación y la colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y la contribución a las mismas.

El Consejo pide a las formaciones y órganos competentes del Consejo, a la Comisión, a las otras instituciones y a los Estados miembros que adopten medidas consecutivas concretas al presente documento con objeto de alcanzar sus objetivos de aquí al término de 2010.

**NUEVAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA LUCHA CONTRA
LA PROLIFERACIÓN
DE LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SUS VECTORES
PROYECTO REVISADO**

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) y sus vectores plantea para la seguridad de los ciudadanos europeos un riesgo aún mayor que cuando se adoptó la Estrategia europea contra la proliferación de ADM.

La proliferación de armas nucleares, biológicas y químicas (NBQ), así como los misiles balísticos y de crucero, suponen una importante amenaza. La repercusión desestabilizadora de la proliferación en la seguridad internacional se ve reforzada por el hecho de que los lugares donde más rápidamente se desarrolla esa proliferación son zonas de tensión (Oriente Próximo y Asia), lo cual tiene el efecto de acrecentar esas tensiones y, a la larga, incrementar el riesgo de que tales armas lleguen realmente a utilizarse. Pese a las medidas adoptadas en materia de no proliferación, la aceleración del comercio y de la mundialización pueden facilitar la difusión de bienes y tecnologías que pueden contribuir a los programas de ADM. Esa evolución es consecuencia, no sólo de la voluntad de algunos Estados, sino también de iniciativas tomadas por redes privadas e ilegales. A esto cabe añadir el riesgo naciente de que esas armas sean fabricadas y utilizadas por terroristas.

Las ADM que pueden estar en poder de Estados que causan preocupación, o en manos de terroristas o agentes no estatales, constituyen uno de los mayores riesgos para la seguridad a que puedan enfrentarse los europeos. Hemos de conceder la máxima prioridad a la protección de los ciudadanos europeos y de nuestros amigos y aliados contra el riesgo actual y creciente que representa la proliferación de esas armas.

Para ser eficaces, las medidas de no proliferación deben basarse en los siguientes principios:

- fortalecimiento del sistema de no proliferación mediante la universalización y la plena aplicación de los Tratados y de los acuerdos internacionales pertinentes;
- acción decidida para resolver las crisis de proliferación y garantizar la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU);
- cooperación operativa decidida en la lucha contra la proliferación, con objeto de interceptar las transferencias sensibles y contrarrestar las redes ilegales.

a)

La estrategia europea de 2003 y los principios que determinan la acción de la UE (multilateralismo efectivo, prevención y cooperación internacional) siguen teniendo gran vigencia y han de seguir aplicándose. Nos ayudan asimismo a aplicar la Resolución 1540 del CSNU, que sigue siendo un hito para la comunidad internacional en lo que se refiere a la no proliferación. No obstante, en vista de la experiencia y de los nuevos acontecimientos, es preciso definir líneas de acción añadidas a aquellas que se vienen aplicando hasta ahora, de modo que se potencie la eficacia y la repercusión del enfoque de la UE y éste adquiera un carácter más operativo si cabe.

Nuestros objetivos son los siguientes:

- **dar mayor notoriedad a las medidas de no proliferación** dentro de la UE, haciendo que esta cuestión fundamental de seguridad pase a constituir una prioridad transversal en las políticas de la UE y de los Estados miembros respecto de todas las facetas de la acción destinada a hacer frente a este fenómeno;
- **determinar las mejores prácticas actuales** con objeto de **fomentar la difusión de dichas prácticas** en las políticas nacionales de los Estados miembros;

- **fomentar una mejor coordinación y una movilización óptima** de las políticas nacionales de los Estados miembros y de los instrumentos y políticas existentes de la UE, respetando plenamente las competencias de los Estados miembros y de la Comunidad en estos ámbitos;
- **determinar los ámbitos en que la acción de la UE debe acentuarse.**

Los principales resultados del plan de acción pueden resumirse como sigue:

- un documento actualizado de evaluación del riesgo y la amenaza;
- modelos de concienciación para las empresas, los medios científicos y académicos y las instituciones financieras;
- intensificar la cooperación con los países terceros para ayudarles a mejorar sus políticas de no proliferación y los controles de las exportaciones;
- medidas para combatir la transferencia intangible de conocimientos y competencias técnicas, también mediante mecanismos de cooperación por lo que respecta a la vigilancia consular;
- intensificar los esfuerzos por dificultar los flujos de proliferación y sancionar los actos de proliferación;
- intensificar los esfuerzos en la lucha contra la financiación de la proliferación;
- intensificar la coordinación / colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y la contribución a las mismas.

El siguiente plan, que establece nuevas líneas de actuación que se añaden a las ya aplicadas, se ha elaborado a tenor de los resultados del seminario sobre no proliferación organizado por la Presidencia francesa en París los días 15 y 16 de julio de 2008.

Cabe señalar que, si bien las actividades de no proliferación forman parte esencial de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), determinados tipos de medidas pueden llevarse a la práctica en el marco de otros instrumentos y políticas de la UE y pueden contribuir a lograr el mismo objetivo (por ejemplo, políticas y los instrumentos específicos comunitarios como el Instrumento de Estabilidad. En ambos casos, se respetarán por supuesto las atribuciones y la autoridad de las instituciones europeas y de los Estados miembros, enunciadas en el Tratado, y se utilizarán los instrumentos apropiados.

La aplicación de las Conclusiones del Consejo, de diciembre de 2007, sobre la respuesta a los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN) y sobre la biopreparación contribuirá también a los objetivos de las nuevas líneas de actuación y de los trabajos subsiguientes.

La adopción del presente plan por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE) brindará a las instituciones europeas, a los Estados miembros y a las demás formaciones del Consejo una orientación para trabajar mancomunadamente al aplicar la Estrategia sobre las ADM.

Para determinados proyectos podrían utilizarse diversos instrumentos financieros, como el Instrumento de Estabilidad, en la medida en que entren en sus ámbitos de aplicación respectivos y se disponga de fondos.

Queda convenido que cada acción o medida recogida en este documento será evaluada, debatida y formalizada por los órganos competentes del Consejo de acuerdo con el procedimiento correspondiente y dentro del pleno respeto de las competencias de la Comunidad o de los Estados miembros.

Será necesaria una estrecha coordinación entre las instituciones de la UE y los Estados miembros para garantizar la coherencia y las sinergias entre las actividades y acciones actuales y futuras.

CONTENIDO

I. CONOCER Y ANTICIPAR

- Redacción de un documento de evaluación del riesgo y la amenaza
- Contar con una red de grupos de reflexión europeos independientes sobre no proliferación

II. PREVENIR

(a) Potenciar las medidas para combatir las transferencias intangibles de conocimientos y competencias técnicas

- Protección de recursos científicos y técnicos
- Cooperación por lo que respecta a la vigilancia consular
- Intensificación de la labor destinada a concienciar a los medios científicos y académicos
- Adopción de códigos de conducta profesional

(b) Intensificar la labor destinada a combatir las transferencias intangibles de tecnología, bienes y equipos

- Mejora de los procedimientos nacionales de control de las exportaciones
- Refuerzo de la labor destinada a concienciar a las empresas

(c) Adoptar medidas preventivas y punitivas contra la financiación de la proliferación

- Fortalecer los instrumentos de consulta e internacionales
- Concienciar a las instituciones financieras y robustecer la maquinaria para combatir la financiación de la proliferación
- Mejorar la aplicación de las sanciones económicas, de conformidad con las obligaciones internacionales que se derivan, en particular, de las Resoluciones del CSNU

III. DIFICULTAR E INTERCEPTAR

(a) Intensificar la labor destinada a combatir el tráfico de sustancias QBRN y fortalecer los sistemas de interceptación de los flujos de proliferación

- Interceptación de los flujos de proliferación
- Apoyo al fortalecimiento de los instrumentos internacionales y multilaterales para dificultar los flujos de proliferación

(b) Reanudar el debate europeo sobre las medidas punitivas contra la proliferación

- Fortalecer los medios legales para luchar contra los actos de proliferación
- Alcanzar un acuerdo a nivel europeo para someter a sanciones penales la exportación ilegal, mediación y contrabando de armas y materiales de destrucción masiva

IV. COOPERAR Y OFRECER APOYO

- Definir de manera más sistemática las zonas geográficas y los ámbitos prioritarios para la cooperación técnica
- Incrementar la asistencia y la cooperación respecto de la lucha contra la proliferación de ADM
- Fortalecer la influencia diplomática mediante un mejor uso de la cláusula relativa a las ADM

V. COORDINAR

- Crear un curso de formación de alto nivel, para funcionarios europeos, en materia de proliferación
- Mejorar la coordinación de todos los agentes y recursos de la UE
- Dar mayor notoriedad a las medidas de la UE y a su evaluación

VI. CALENDARIO DE APLICACIÓN

I. Conocer y anticipar

1. Redacción de un documento de evaluación del riesgo y la amenaza

Para orientar y calibrar mejor la actuación de la UE, el SITCEN deberá redactar un **documento específico** referente a las tendencias de evaluación, los riesgos y las amenazas respecto de la proliferación, lo que comprende la amenaza de acceso de los terroristas a las ADM. Dicho documento deberá actualizarse anualmente.

El documento, elaborado por el SITCEN a tenor de diversos tipos de información:

- deberá comprender un análisis actualizado de riesgos y amenazas: un panorama general de las tendencias observadas en la proliferación de ADM y sus vectores, así como de la situación de los programas de proliferación NBQ y de los programas de misiles en el contexto de las crisis de proliferación;
- deberá complementarse con estudios científicos, en particular:
 - * un mapa específico de las redes de proliferación y de los requisitos de adquisición para los programas de proliferación, concretamente en los ámbitos nuclear y balístico;
 - * los factores determinantes en los ámbitos científico, tecnológico ("bloques tecnológico") e industrial;
 - * un estudio que establezca el perfil y el *modus operandi* del transporte ilegal de material de proliferación a cargo de operadores dedicados a esos movimientos por aire, mar y tierra, por ferrocarril, etc.), lo que permitiría detectar las entidades que podrían adquirir bienes de proliferación;
 - * una evaluación de las zonas geográficas prioritarias y de los ámbitos prioritarios para las medidas de asistencia y cooperación de la UE con respecto a la no proliferación;
 - * un estudio sobre los métodos y redes de financiación de la proliferación, actualizado si es preciso;

- podría utilizarse en los órganos competentes del Consejo que se ocupan de elaborar recomendaciones sobre las medidas que se han de adoptar para combatir las actividades de proliferación, recomendaciones que, si procede, han de presentarse al Consejo.

El grado de éxito que se obtenga en este cometido dependerá de la cantidad de información y de aportaciones analíticas que faciliten los Estados miembros al SITCEN. A lo antedicho deberán asociarse plenamente la Comisión y los organismos o agencias pertinentes de la UE (EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX).

2. Contar con una red de grupos de reflexión europeos independientes sobre no proliferación

Para la actuación de la UE en la lucha contra la proliferación podría ser beneficioso el apoyo prestado por una **red no gubernamental en materia de no proliferación** que agrupara instituciones de política exterior y centros de investigación especializados en los ámbitos estratégicos de la UE y se basara en las valiosas redes que ya existen. Esa red podría hacerse extensiva a instituciones de terceros países con los que la UE está llevando a cabo diálogos específicos en relación con la no proliferación.

Esa red de grupos de reflexión independientes sobre no proliferación trataría de fomentar el diálogo político y relacionado con la seguridad, así como el tratamiento a largo plazo de las medidas destinadas a luchar contra la proliferación de ADM y sus vectores dentro de las sociedades civiles, y más concretamente entre expertos, investigadores y académicos.

Constituirá una útil plataforma para la actuación de la UE y de la comunidad internacional en materia de no proliferación.

La red podría estar presidida por el Representante Personal del Secretario General/Alto Representante (SG/AR) para la no proliferación, con arreglo a las directrices definidas en el marco del Centro ADM con respecto a las medidas de no proliferación. Los Grupos CODUN y CONOP podrán consultar a la red en cuestiones relacionadas con la no proliferación y sus representantes podrán asistir a las reuniones de la red. Las reuniones de la red podrán organizarse de forma consecutiva a las de dichos Grupos.

Podría celebrarse cada dos años en Bruselas, o en algún otro lugar de la UE, un encuentro que reuniera a todos los grupos de reflexión independientes y que presentara un informe o recomendaciones al Representante Personal del SG/AR para la no proliferación.

Deberán estudiarse las posibilidades y modalidades de una contribución financiera.

II. Prevenir

A. Fortalecer las medidas para combatir la transferencia intangible de conocimientos y competencias técnicas

1. Protección de los recursos científicos y técnicos

Teniendo presente la necesidad de ejercer la vigilancia y de impedir que se imparta enseñanza o formación especializada en disciplinas que podrían contribuir a los programas de proliferación de países sensibles, el acceso de nacionales extranjeros, con fines de supervisión, a centros de investigación, organismos o instituciones dedicados a actividades científicas de carácter sensible constituye un instrumento esencial en la lucha contra la proliferación. Nuestro objetivo es reforzar la eficacia de los Estados miembros a este respecto mediante la definición de ámbitos de interés común, el intercambio de información sobre las prácticas actuales y eventuales acciones que podrían adoptarse conjuntamente.

1. A la luz de un documento de evaluación del riesgo y la amenaza, el Consejo podría adoptar una Posición Común que prestara especial atención a una lista de ámbitos de cooperación científica.
2. Sobre esa base, se instaría a los Grupos competentes a que:
 - intercambiaran mejores prácticas al respecto, lo cual contribuiría a determinar posibles procedimientos;
 - estudiaran acciones que pudieran adoptarse conjuntamente para incrementar nuestra eficacia en este ámbito.

2. Cooperación por lo que respecta a la vigilancia consular

Podría animarse a los **Estados miembros** a que establezcan un **procedimiento de vigilancia consular**, o a reforzar dicho procedimiento si ya existe, con objeto de garantizar la gestión eficaz del acceso de nacionales extranjeros a su territorio, teniendo en cuenta las conclusiones del documento de evaluación del riesgo y la amenaza mencionado anteriormente. Es preciso concienciar más a las autoridades nacionales competentes en materia de expedición de visados acerca de los problemas que rodean las medidas de no proliferación.

Las instituciones y/u otras entidades competentes de la UE, de conformidad con los Tratados constitutivos de la UE, podrían redactar una propuesta con vistas a una Decisión del Consejo, o de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, **por la que se establezca la cooperación europea en materia de vigilancia consular**.

Dicho documento podría **reiterar los principios** de la vigilancia consular (la necesidad de impedir los flujos intangibles de proliferación, en consonancia con los compromisos adquiridos por los Estados miembros en relación con los diversos mecanismos utilizados por los proveedores, al tiempo que se fomenta el desarrollo de una cooperación académica no sensible) y **prever medidas específicas de coordinación europea**, y en particular:

- **el objetivo de la notificación mutua de denegaciones de visado** justificadas por un riesgo de proliferación en plazas consulares de países sensibles;
- **el estudio del modo en que podría tenerse en cuenta ese objetivo**, y el examen de cualesquiera medidas que resulten necesarias. En el contexto de la próxima implantación del SIS II, podrían examinarse asimismo las modalidades que permitieran la inclusión en el SIS de las categorías adecuadas de descripciones de personas involucradas en actividades de proliferación;
- podría examinarse la creación de un mecanismo jurídico que estableciera la consulta del SIS en el caso de los visados de larga duración.

3. Intensificación de la labor destinada a concienciar a los medios científicos y académicos

Es necesario que los medios académicos y científicos estén mejor informados acerca de las cuestiones de no proliferación en general y sobre los riesgos potenciales asociados a sus actividades. Todos convenimos en que es preciso elevar el nivel medio de conocimientos en la materia. Podría lograrse mediante las siguientes acciones:

- potenciar los intercambios entre universidades, laboratorios y autoridades competentes de los Estados miembros. Podrían ser de utilidad a este respecto los talleres o seminarios organizados por los Estados miembros o los organismos pertinentes de la UE. Su objetivo sería poner en marcha un intercambio de mejores prácticas;
- debatir, en los Grupos correspondientes de la UE, las iniciativas que podrían adoptarse, por ejemplo: definición de disciplinas y cuestiones de especial preocupación; creación en las universidades de "centros de concienciación" que contarían con información básica y personal capacitado, de puntos de contacto sobre cuestiones relativas a la seguridad y la no proliferación, etc.

4. Adopción de códigos de conducta profesional

Podrían complementarse los códigos de conducta profesional para los científicos. El objetivo es trasladarles la idea de que una labor legítima puede tener aplicaciones de doble uso.

- Después de elaborar una lista de los códigos de conducta profesional existentes en los Estados miembros de la UE para los científicos, que instan a abstenerse de realizar actividades que entren en conflicto con los objetivos de la no proliferación, y
- después de compendiar los resultados de los trabajos realizados en los diversos órganos pertinentes,
- deberían definirse las actividades que fomenten la adopción (por ejemplo, por los centros educativos) de códigos de conducta profesional para los científicos en la UE y que promuevan la adopción de dichos códigos por terceros Estados.

B. Intensificar la labor destinada a combatir las transferencias intangibles de tecnología, bienes y equipos

1. Mejora de los procedimientos nacionales de control de las exportaciones

El control de las exportaciones de productos de doble uso y de carácter sensible se rige por el Reglamento (EC) nº 1334/2000 modificado. Tomando como base las recomendaciones adoptadas por el CAGRE en octubre de 2004 (a raíz de una evaluación por homólogos realizada entre los Estados miembros) y con objeto de complementarlas, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros, en particular de su derecho a conceder licencias de exportación, podrían fomentarse, de conformidad con el Reglamento que esté vigente en su momento, las siguientes medidas destinadas a optimizar los procedimientos de ejecución nacionales:

- formación asidua y exhaustiva de las autoridades de control en relación con las características técnicas de las mercancías sujetas a control;
- estudiar la mejora de las medidas de ejecución (por ejemplo: informatización de los procedimientos, mayor coordinación entre organismos, mejor uso del grupo de expertos creado en 2004, apoyo a la puesta en marcha de un sistema seguro que permita en línea información sobre denegaciones de exportaciones, mediación y tránsito);
- los análisis que el SITCEN presenta a los órganos del Consejo se remitirán también a las autoridades nacionales encargadas de controlar las exportaciones, para ofrecerles así un amplio espectro de información.

Con objeto de respaldar la mejora de los procedimientos nacionales de control de las exportaciones, la Comisión y el Comité establecido por el artículo 18 del Reglamento podrían, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros, considerar las siguientes medidas:

- elaborar guías de mejores prácticas relativas a los procedimientos de control de las exportaciones de productos de doble uso, de conformidad con el Reglamento;
- prestar apoyo al intercambio pertinente de experiencias con objeto de potenciar la capacidad de los Estados miembros para controlar las exportaciones;
- contribuir a determinar los elementos de los cursos de formación en un marco por definir, teniendo en cuenta otras prioridades de la UE;
- realizar un examen técnico de las propuestas de ajustes en las listas de control de las exportaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento.

2. Refuerzo de la labor destinada a concienciar a las empresas

Se anima a los **Estados miembros** a que pongan mayor empeño en **concienciar a las empresas**. En particular, podrían impulsarse las siguientes medidas:

- se trabajará de forma más sistemática, teniendo en cuenta las mejores prácticas vigentes en la UE, para concienciar a los operadores económicos cuyas actividades pueden ser sensibles desde el punto de vista de la proliferación de ADM y sus vectores, poniendo especial énfasis en las federaciones profesionales, en particular fomentando contactos regulares, tanto formales como informales, entre dichos operadores y las administraciones correspondientes;
- elaboración de documentos informativos nacionales o mejora de los sitios web que explican el marco legislativo y las sanciones previstas para la elusión de los procedimientos.

A nivel **europeo**, podrían estudiarse las siguientes medidas:

- concienciación en la UE: organización de seminarios a escala de la UE, en particular con las federaciones profesionales;
- elaboración de documentos de información básica que expliquen el marco legislativo aplicable;
- intercambio de experiencia en relación con los mecanismos instaurados.

C. Adoptar medidas preventivas y punitivas contra la financiación de la proliferación

Los programas de proliferación pueden precisar de una financiación de notable magnitud, habida cuenta de las inversiones y adquisiciones necesarias. Por consiguiente, ha de prestarse especial atención a la financiación de la proliferación, que debe ser impedida y castigada.

1. Fortalecer los instrumentos de consulta e internacionales

- Se anima a los Estados miembros a que prosigan su labor en el marco del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y a que examinen las normas y prácticas internacionales que podrían adoptarse, si ello fuera necesario para combatir más eficazmente la financiación de la proliferación. Los Estados miembros animan al GAFI a que adopte las medidas adecuadas con objeto de garantizar la participación de todos los miembros de la UE en el GAFI.
- Con objeto de apoyar las iniciativas internacionales en la lucha contra la financiación de la proliferación, esta labor se planteará de manera más sistemática en las conversaciones con terceros países.

2. Concienciar a las instituciones financieras y robustecer la maquinaria para combatir la financiación de la proliferación

En espera de que se fortalezcan los instrumentos internacionales, y conforme al enfoque descrito en el punto 1,

se anima a los Estados miembros a que:

- pongan especial empeño en concienciar a las instituciones financieras para que, además de prevenir la financiación de las actividades de proliferación, protejan nuestros bancos de las intenciones aviesas de quienes se dedican a esas actividades;
- mejoren la cooperación entre autoridades administrativas y autoridades de supervisión financiera y fomenten la transmisión, cuando sea necesario, de información pertinente para ejercer la vigilancia financiera.

La Comisión podría analizar las opciones posibles para promover la vigilancia de las instituciones financieras en el contexto de la lucha contra la financiación de la proliferación, en función de cómo avance la labor realizada en el GAFI.

3. Mejorar la aplicación de las sanciones económicas, de conformidad con las obligaciones internacionales que se derivan, en particular, de las Resoluciones del CSNU

Los órganos y Grupos competentes del Consejo impulsarán el intercambio de información y buenas prácticas con respecto a la lucha contra la financiación de la proliferación, así el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Con este fin, sin duplicar la labor del GAFI, el Consejo podría:

- instar a los Estados miembros a que proporcionen respuestas sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las sanciones económicas desde que se adoptaron las Resoluciones sobre Irán y la República Popular Democrática de Corea, indicando en particular las dificultades halladas por el sector bancario y las mejoras que podrían lograrse, y teniendo en cuenta las enseñanzas aprendidas con la aplicación de las sanciones en general de conformidad con las Resoluciones pertinentes del CSNU;
- examinar, **en la formación de los consejeros RELEX dedicada a las sanciones**, de las mejores prácticas actuales respecto de las sanciones, y actualizarlas si procede, teniendo en cuenta la labor realizada.

III. Dificultar e interceptar

A. Intensificar la labor destinada a combatir el tráfico de sustancias QBRN y fortalecer los sistemas de interceptación de los flujos de proliferación

1. Interceptación de los flujos de proliferación

- La UE seguirá trabajando para reforzar sus fronteras exteriores contra la amenaza que supone el tráfico de QBRN.

- Se anima a los Estados miembros a que:
 - * lleven a cabo controles aleatorios según criterios de riesgo y mediante un mayor intercambio de información relativa a entidades sospechosas de tráfico, información que se presentará en el documento del SITCEN;
 - * estudien las condiciones en que puede incrementarse de forma efectiva el intercambio de información relativa a entidades sospechosas de tráfico;
 - * prosigan las operaciones aduaneras conjuntas, organizadas en el marco del Grupo "Cooperación Aduanera", que ya se están llevando a cabo para combatir la proliferación;
 - * inicien un debate sobre el modo de coordinar mejor los medios disponibles para realizar operaciones de interceptación (en particular, los conocimientos técnicos).

2. Intensificar la labor destinada a dificultar los flujos de proliferación y sancionar los actos de proliferación

El Consejo podría adoptar unas conclusiones en las que se propugne:

- que todos los Estados miembros ratifiquen cuanto antes el Protocolo de 2005 al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima;
- que, una vez que el Protocolo de 2005 haya sido ratificado por todos los Estados miembros, se elabore un mecanismo que lo complemente, en virtud del cual los Estados miembros de la UE puedan, en la medida en ello sea compatible con la legislación nacional, otorgar su consentimiento mutuo para abordar en alta mar buques sospechosos que enarboles su pabellón.

De conformidad con el artículo 19 del TUE, se tratará de conseguir de manera más efectiva la armonización de las posiciones de los Estados miembros de la UE en los foros internacionales.

La participación de la UE en la iniciativa de seguridad contra la proliferación (ISP) será uno de los objetivos esenciales para dar un carácter más operativo a sus actividades. Se invita a los países de la UE y a las instituciones pertinentes de la UE a que se reúnan, a lo largo de 2009, en el marco del grupo de expertos regionales sobre el terreno de la ISP con objeto de evaluar la posible participación de la UE en la ISP.

B. Reanudar el debate europeo sobre las medidas punitivas contra la proliferación

1. Fortalecer los medios legales para luchar contra los actos de proliferación

Se anima a los Estados miembros a que examinen su práctica actual, así como su legislación y reglamentación relativa a la prevención y represión de los actos de proliferación, con objeto de descubrir posibles deficiencias. Se les anima a que potencien la eficacia, la coherencia, la proyección y el carácter disuasorio de sus medidas represivas nacionales en el contexto de la lucha contra la proliferación de ADM y sus vectores.

El Consejo insta a las instituciones y Grupos competentes a que realicen un estudio comparativo sobre este asunto.

2. Alcanzar un acuerdo a nivel europeo para someter a sanciones penales la exportación ilegal, mediación y contrabando de armas y materiales de destrucción masiva

Con objeto de combatir la amenaza de la proliferación, el Consejo podría acordar que las **sanciones penales** constituyen sanciones adecuadas para las **exportaciones ilegales, mediación y contrabando de armas y materiales de destrucción masiva**.

Dicha decisión haría posible alcanzar los objetivos de la UE en materia de no proliferación, de acuerdo con la declaración formulada por el Consejo Europeo el 18 de junio de 2004, en la que menciona el concepto de convergencia de las sanciones.

IV. Cooperar y prestar apoyo

La UE se compromete a proseguir e intensificar la coordinación con otros donantes, según proceda, para garantizar la complementariedad y maximizar el efecto.

1. Definir de manera más sistemática las zonas geográficas y los ámbitos prioritarios para la cooperación técnica

En contacto con los departamentos competentes, y en particular basándose en los estudios del SITCEN, la Secretaría General del Consejo (SGC) redactará un documento bianual **en que se definan las prioridades geográficas** de la cooperación de la UE con terceros países. Dicho documento se remitirá a los Grupos competentes (CONOP, CODUN y Comité Político y de Seguridad (CPS)), que lo validarán. La Comisión se asociará plenamente a ese proceso.

Dicho documento enunciará los criterios elegidos para definir las prioridades geográficas de la UE. Deberá hacerse hincapié en las necesidades reales de reforzar las medidas para combatir la proliferación, en estrecha relación con los análisis elaborados por el SITCEN.

2. Incrementar la asistencia y la cooperación respecto de la lucha contra la proliferación de ADM

- **La UE se compromete a proseguir e intensificar** su labor de apoyo al sistema de los tratados (se han adoptado o están adoptando acciones comunes de apoyo al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT) y a la salvaguardia de las fuentes radiactivas); dicha labor también comprende la Convención sobre armas químicas (CWC), la Convención sobre armas biológicas (CABT), la Resolución 11540, el Código de Conducta de La Haya (proyecto de universalizar el ICOC y de otorgar apoyo financiero para la creación de un sistema de tratamiento de datos seguro dentro del ICOC), el Código de Conducta sobre seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las directrices respecto de las importaciones y exportaciones de fuentes radiactivas; asimismo, abarca nuevas gestiones diplomáticas que habrán de contemplarse para favorecer la entrada en vigor del CTBT, la universalización del CABT, del CWC y de la Convención sobre protección física de los materiales nucleares (CPFMN) en su versión modificada, así como para favorecer el inicio de negociaciones sobre el Tratado para la Prohibición de Producción de Material Fisible para armas nucleares (FMCT). La UE seguirá apoyando también la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear (GICNT).

- **Promover una cultura de la seguridad en el ámbito QBRN**
Deberá darse prioridad a las siguientes medidas:
 - creación de centros nacionales que ofrezcan formación en materia de cultura de seguridad y protección **QBRN**;
 - apoyo a las medidas del OIEA destinadas a la salvaguardia de los materiales nucleares y radiactivos y de las instalaciones nucleares;
 - un enfoque coordinado y complementario respecto de los problemas de bioseguridad que garantice una gestión óptima, en particular, de los riesgos y las amenazas biológicas;
 - otros ámbitos en que la promoción de esa cultura puede ser de rigor: **fortalecimiento** de los sistemas de control de las exportaciones, aprovechando la experiencia existente y pasada y las actuales actividades de contacto; manipulación en la gestión fronteriza de materiales que podrían ser utilizados por terroristas, como los productos químicos tóxicos; tráfico ilícito; supervisión financiera.

3. Fortalecer la influencia diplomática mediante un mejor uso de la cláusula relativa a las ADM

Con objeto de obtener las mayores ventajas posibles de la cláusula de no proliferación que se incorpora a los acuerdos con terceros países desde 2003, el Consejo encarga a la SGC que, en contacto con la Comisión, elabore **un documento que evalúe la aplicación de la cláusula ADM**. Dicho documento, que habrá de presentarse al Consejo para su aprobación:

- propondrá **líneas de actuación para mejorar el proceso de negociación** de la cláusula (más información para los Grupos CONOP y CODUN, elaboración de documentos que expliquen la cláusula, concebidos para grupos geográficos y terceros Estados);
- formulará propuestas para **evaluar la aplicación de dicha cláusula por los terceros Estados**, con arreglo a criterios por definir (cumplimiento de los Tratados, ejecución de los controles sobre las exportaciones, información sobre la cooperación con la UE en virtud de dicha cláusula);
- expondrá un **análisis del procedimiento para poner en marcha la cláusula en caso de incumplimiento por un tercer país**.

V. Coordinar

1. Crear un curso de formación de alto nivel, para funcionarios europeos, en materia de proliferación

El Consejo solicita a las instituciones y Grupos competentes que le presenten, antes del término del segundo semestre de 2009, una propuesta relativa a la creación en 2010 de un **curso europeo de formación continua**, destinado tanto a los funcionarios de los Estados miembros de la UE como a funcionarios de la UE, que, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por el Consejo, se dedique a la lucha contra la proliferación de ADM y sus vectores.

El objetivo de esa iniciativa es mejorar el nivel de conocimientos científicos y técnicos de ese personal y fomentar la difusión de una cultura administrativa común europea en la lucha contra la proliferación, dentro de un sistema en red.

Los cursos de formación, cuyos pormenores están por definir a la luz de los medios existentes puesta en red de los cursos de formación nacionales existentes para proponer una sesión europea deberán constar de:

- una parte teórica que abarque los siguientes aspectos: desafíos generales de la lucha contra la proliferación, presentación de mecanismos de prevención de la proliferación (organización, agentes, tratados, medidas de control y aspectos científicos y técnicos, en comparación con las prácticas europeas);
- una parte consistente en visitas a lugares de interés en la Unión Europea.

Deberán tenerse en cuenta los imperativos de seguridad, en particular los relacionados con el carácter confidencial de dicha formación, debido a la índole sensible de determinada información puede intercambiarse durante el curso.

2. Mejorar la coordinación de todos los agentes y recursos de la UE

En particular, se recomiendan las siguientes medidas:

- **reforzar los cometidos del Centro ADM**, instaurando la práctica de mantener, en conjunción con las reuniones de los Grupos CONOP y CODUN, reuniones **en las que se debatan y elaboren nuevas modalidades con vistas a reforzar los cometidos del Centro**;
- esforzarse por lograr una mayor coordinación de todas las políticas e instrumentos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de lucha contra la proliferación, en particular las medidas descritas en el presente documento, teniendo en cuenta las competencias de los Estados miembros **y de la Comunidad** en esos ámbitos;
- **potenciar el papel del SITCEN en el análisis de la proliferación**,
 - * acrecentando la participación del SITCEN para que pueda presentar sus análisis en los Grupos competentes y en el CPS;
 - * previendo la posibilidad de presentar exposiciones ocasionales a los foros competentes del Consejo en el contexto de crisis de proliferación, sin perjuicio de los procedimientos vigentes de toma de decisiones;
- designar un **punto de contacto, en los Ministerios de Asuntos Exteriores y en las instituciones europeas responsables, para la puesta en práctica de las nuevas líneas de actuación**; podría tratarse de los representantes de los Estados miembros en los Grupos CONOP y CODUN. Estos corresponsales serán los interlocutores preferentes para las instituciones europeas y para el Representante Personal del SG/AR en la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación. Dichos corresponsales coordinarán su actividad con los corresponsales en materia de no proliferación de otros ministerios y organismos nacionales competentes y, en particular, concienciarán a sus interlocutores acerca de los problemas que se abordan en su ámbito de competencias. Podría adjuntarse una lista de corresponsales al informe semestral de la UE sobre la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de ADM.

3. Dar mayor notoriedad a las medidas de la UE y a su evaluación

En contacto con los departamentos pertinentes del Consejo y de la Comisión, la contribución de la SGC al informe semestral sobre la aplicación de la Estrategia europea para luchar contra la proliferación consistirá en un anexo que agrupará todas las medidas adoptadas por la UE para respaldar los objetivos de la lucha contra la proliferación. Dicho documento presentará un panorama general de las acciones comunes y de los programas de asistencia comunitarios.

CALENDARIO DE APLICACIÓN

El Consejo se fija la meta de alcanzar los objetivos del presente plan de aquí a 2010.

Antes del término del primer semestre de 2009, la SGC elaborará un documento específico sobre la aplicación de la Estrategia, y, en particular, del presente plan; dicho documento, que definirá nuevas líneas de actuación, se presentará al Consejo. **La Comisión se asociará plenamente a ese proceso.**
